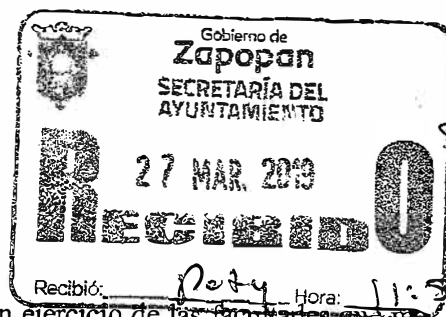


001443

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ZAPOPAN, JALISCO  
PRESENTE**



Graciela de Obaldía Escalante, en mi carácter de Regidora y en ~~ejercicio de las facultades que me~~ confieren los artículos 41 fracción III, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 12 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Pleno la presente

**INICIATIVA:**

La cual tiene por objeto promover diversas reformas y adiciones a los *Artículos 2, 5, 6, 8 fracciones I, II, VI, VII; XII y derogación de su fracción IX, 9 y 10 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco* conforme a la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que los Ayuntamientos tienen facultad para elaborar y aprobar los bandos de Policía y Gobierno, sus reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del ámbito de su respectiva jurisdicción, con el objeto de regular la administración pública municipal y las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos que resulten de su competencia, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que los municipios están investidos de personalidad jurídica y se encuentran facultados para manejar su patrimonio conforme a la ley.

Debiendo además expedir los reglamentos y disposiciones administrativas, de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Federal, con el objeto de regular lo referente a la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, reservas territoriales, uso del suelo, regularización de la tenencia de la tierra urbana, permisos y licencias para construcciones y zonas de reservas ecológicas, entre otros.

Lo anterior se refuerza con lo dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios la cual establece en el artículo 37 fracciones II y V que establece de manera clara la obligación del Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; así como cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia.

En ese tenor, el artículo 40 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios estipula que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los bandos de policía y gobierno; y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Que con fecha 28 de septiembre de 2016 fue aprobado el Reglamento de la Gaceta Municipal y publicado en al Gaceta Municipal Vol. XXIII, No. 69 de fecha 14 de octubre de la misma anualidad, mismo que permanece vigente; siendo dicho medio el órgano oficial de publicación, difusión e información de carácter permanente del Municipio de Zapopan y el medio para hacer del conocimiento del público, el contenido, la vigencia y aplicación de las disposiciones que se encuentran especificadas en los, ordenamiento y en la normatividad correspondiente, tales como acuerdos, decretos reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de aplicación general en el Municipio de Zapopan.

Por lo anterior, la Gaceta Municipal reviste especial importancia toda vez que esta constituye un vínculo permanente de información que permite a los ciudadanos de este Municipio estar debidamente informados, con lo cual se proporciona legalidad, certeza y seguridad jurídica a la población zapopana.

Como ya ha quedado demostrada la relevancia de la Gaceta Municipal, la presente iniciativa pretende robustecer dicho órgano de publicación, y partiendo del análisis del artículo 2 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco vigente, que a la letra dice:

*Artículo 2. La Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, es el medio oficial de difusión e información del Municipio de Zapopan, Jalisco, de carácter permanente, cuya función consiste en dar publicidad, difusión y hacer del conocimiento del público, el contenido, la vigencia y aplicación en el territorio del municipio de Zapopan, Jalisco, de las disposiciones que se encuentran especificadas en este propio ordenamiento y en la normatividad.*

Al respecto se precisa que la Gaceta Municipal no solo es el medio de difusión e información del Municipio, sino que constituye el medio a través el cual se publica la información que por mandato de ley o de la normativa reglamento municipal deba ser publicada; Es decir, que por este medio se da a conocer el texto de acuerdos, decretos reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de aplicación general en el Municipio, por lo anterior se considera necesario se modifique la redacción del Artículo 2 de del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapopan, para efecto de que se especifique de manera clara que dicho instrumento es el medio oficial de publicación, difusión e información del Municipio.

Ahora bien, derivado del análisis del Artículo 8 del reglamento municipal que regula a la Gaceta Municipal, se desprende que no existen ninguna fracción que refiera a las resoluciones, decretos y al voto que emita el Ayuntamiento en su calidad de Constituyente Permanente Local. Lo anterior se considera de suma importancia toda vez que el Ayuntamiento conforma el máximo órgano revisor constitucional, el cual esta integrado por el Congreso local y los ayuntamientos, para adicionar o reformar la Constitución Política del Estado de Jalisco, por lo que, debido a la trascendencia de dicho acto, debe considerarse su publicación. De forma implícita, el Artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. se refiere al Constituyente Permanente de la siguiente manera:

*Art. 117. Esta Constitución solo podrá reformarse con los requisitos siguientes: iniciada la reforma y aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados que integren la Legislatura, se enviará a los ayuntamientos del Estado con los debates que*

*hubiere provocado; si del computo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución.*

*Si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los ayuntamientos remitieren al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan las reformas.*

(...)

Por lo anterior se propone modificar el Artículo 8 en su fracción I para efectos de incluir la obligación de que dichos decretos y el voto que emita el Ayuntamiento en su calidad de Constituyente Permanente Local sean publicadas en la Gaceta Municipal.

Ahora bien, por lo que se refiere al Artículo 8 fracción II del reglamento que nos ocupa, el cual establece que serán materia de publicación “los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes, se propone modificar su redacción para que se clarifique que únicamente serán publicados **“Los convenios, contratos y aquellos instrumentos jurídicos celebrados por el Municipio de Zapopan, en que se adquieran obligaciones a cargo de este y que el Pleno del Ayuntamiento o el Presidente determinen su publicación;** Pues de lo contrario, con la redacción actual se esta ante el supuesto de la obligatoriedad de publicar la totalidad de los acuerdos, convenios y demás relativos que celebre el Municipio, lo cual a la postre resulta sumamente oneroso y por tanto se esta ante constante incumplimiento por imposibilidad material.

Continuando con el Artículo 8 fracciones II y IX del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, resulta necesario se revise la pertinencia de la redacción de dichas fracciones en los términos en que actualmente se encuentran redactadas, toda vez que establecen la obligatoriedad de que tanto circulares, como los manuales de organización y de procedimientos emitidos por las dependencias municipales que sean de observancia para los empleados del Municipio de Zapopan, Jalisco, deberán publicadas en la gaceta Municipal.

Al respecto, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco establece que los manuales de organización y procedimientos de las dependencias son de observancia obligatoria para los servidores públicos y es en dichos documentos normativos en donde se encuentra establecida de manera implícita la delegación de facultades acorde al cargo que desempeña en la estructura organizacional de la dependencia, tal como queda establecido en los artículos siguientes:

***Artículo 43. Los manuales de organización y procedimientos de las dependencias deben ser propuestos por los titulares de las mismas, autorizados por el Presidente Municipal y por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y en consecuencia, de observancia obligatoria para los servidores públicos municipales.***

*Los manuales de organización de las dependencias establecerán las atribuciones que corresponden al resto de las dependencias y organismos adscritos a las dependencias de primer nivel, a partir de las atribuciones del área de la que dependen.*

*De igual manera, el Presidente Municipal debe expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integran la administración pública municipal.*

Así mismo, el referido reglamento de la administración pública municipal establece lo siguiente:

***Artículo 82.* Las facultades previstas en este reglamento para cada una de las dependencias municipales corresponden a sus titulares; sin embargo, pueden delegarse en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo administrativo que así lo indique, en los términos de la normatividad aplicable. La designación se hará de manera institucional y permanente a través de los Manuales de Organización de cada dependencia municipal.**

Es innegable la pertinencia y obligación legal de que tanto circulares, manuales de organización y de procedimientos emitidos por las dependencias municipales que sean de observancia para los empleados Municipales, deban ser publicadas en un medio de difusión oficial del Municipio de Zapopan, lo anterior en concordancia con diversas resoluciones y criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia, entre ella la Segunda Sala en la TESIS JURISPRUDENCIAL 2a./J. 152/2015 (10a.) que a la letra dice:

*SERVIDORES PÚBLICOS. CUANDO LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, DE PROCEDIMIENTOS O DE SERVICIOS AL PÚBLICO SON LA BASE PARA FINCARLES RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES, EL CONOCIMIENTO DE SU EXISTENCIA Y CONTENIDO NO PUEDE DERIVAR DE ALGÚN OTRO MEDIO LEGAL, SINO DE SU PUBLICACIÓN EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL CORRESPONDIENTE. Conforme a la jurisprudencia de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 2a./J. 249/2007 (\*), dichos manuales deben publicarse en un órgano de difusión oficial, llámese Diario Oficial de la Federación, gaceta gubernamental o periódico oficial local, según sea el caso, pues al tratarse de normas de carácter general, solo así los servidores públicos a quienes les resulten de observancia obligatoria tendrán conocimiento de su contenido y sabrán con certeza las sanciones que se les impondrán y las responsabilidades que se les fincarán, en caso de que incurran en el incumplimiento de sus obligaciones o en irregularidades en el desempeño de sus funciones. Por tanto, no puede admitirse que el conocimiento pleno de la existencia y contenido de los manuales derive de algún otro medio legal aunque éste sea fehaciente, ya que dejar tal conocimiento a la valoración de pruebas no abona a la seguridad jurídica, en tanto que si aquéllos son la base para afectar la esfera de derechos de los servidores públicos al fincarles responsabilidades y sancionarlos, la certeza del conocimiento pleno en los términos referidos solo puede derivar de su publicación en un órgano de difusión oficial.*

No obstante lo expuesto y pese a que, el propio Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco establece en su Artículo 8 en sus fracciones II y IX que deberán de ser publicados los manuales de organización, de procedimientos o de servicios al público, así como de acuerdos, ordenes, circulares y avisos que sean de observancia para los empleados del Municipio de Zapopan, Jalisco, esto no se cumple pues ello resulta en suma oneroso para las finanzas del Municipio.

Al respecto es importante precisar que cada una de las coordinaciones y dependencias que las integran tienen la obligación de contar con sus respectivos manuales de organización y de procedimientos, los cuales deben ser publicados en la Gaceta Municipal. Así mismo debe tomarse en cuenta la frecuencia con que los titulares de las diversas dependencias municipales emiten documentos, **acuerdos**, órdenes, resoluciones, circulares, notificaciones, avisos y comunicados cuya aplicación recae en los servidores públicos y por tanto, resulta de suma necesidad se modifique la redacción de dichas fracciones para no continuar en incumplimiento y se propone se establezca una gaceta de carácter administrativo y que se establezca que dicho medio se encontrara revestido de carácter oficial en los términos que propone la presente iniciativa.

Por lo antes expuesto se propone reformar del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, para quede en los siguientes términos:

| Dice                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Debe decir                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Artículo 2.</b> La Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, es el medio <i>oficial de difusión</i> e información del Municipio de Zapopan, Jalisco, de carácter permanente, cuya función consiste en dar publicidad, difusión y hacer del conocimiento del público, el contenido, la vigencia y aplicación en el territorio del municipio de Zapopan, Jalisco, de las disposiciones que se encuentran especificadas en este propio ordenamiento y en la normatividad correspondiente, dando certeza y seguridad jurídica a su población. | <b>Artículo 2.</b> La Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, es el medio <i>oficial de publicación, difusión</i> e información del Municipio de Zapopan, Jalisco, de carácter permanente, cuya función consiste en dar publicidad, difusión y hacer del conocimiento del público, el contenido, la vigencia y aplicación en el territorio del municipio de Zapopan, Jalisco, de las disposiciones que se encuentran especificadas en este propio ordenamiento y en la normatividad correspondiente, dando certeza y seguridad jurídica a su población.<br><br><i>Cuando conforme a las leyes deba llevarse a cabo la difusión de actos, documentos, acuerdos, órdenes, resoluciones, manuales de organización y de procedimientos, circulares, notificaciones, avisos y en general todos aquellos comunicados emitidos por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o por los Titulares de las dependencias que integran la Administración Publica Municipal, que resulten de aplicación obligatoria para los servidores públicos municipales, deberá llevarse a cabo su publicación en la gaceta administrativa municipal.</i><br><br><i>La Gaceta Administrativa Municipal constituye el órgano oficial de publicación de carácter administrativo y se llevará a cabo por vía electrónica respecto de los actos referidos en el párrafo que antecede. Lo anterior, salvo</i> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <i>disposición expresa que determine que la publicación deba llevarse a cabo específicamente en la Gaceta Municipal o en otro instrumento.”</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <p><b>Artículo 5.</b> La Gaceta Municipal se organiza para su compilación en volúmenes, los cuales serán publicados uno por año, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción I del artículo cuarto del presente ordenamiento.</p> <p>Cada volumen anual se dividirá en el número de gacetas necesarias para cubrir las necesidades de publicidad oficial del Municipio.</p>                                                                                                                                                                                                               | <p><b>Artículo 5.</b> La Gaceta Municipal se organiza para su compilación en volúmenes, los cuales serán publicados uno por año, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción I del artículo cuarto del presente ordenamiento.</p> <p>Cada volumen anual se dividirá en el número de gacetas necesarias para cubrir las necesidades de publicidad oficial del Municipio. <i>En el segundo número de cada año, la Gaceta dará a conocer el índice anual de las publicaciones del año inmediato anterior.</i></p>                                                                                                                                                                                                                                      |
| <p><b>Artículo 6.</b> <del>En el segundo número de cada año, la Gaceta dará a conocer el índice anual de las publicaciones del año inmediato anterior.</del></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <p><b>Artículo 6.</b> <i>El Presidente Municipal, mediante acuerdo, autorizará la publicación electrónica de las gacetas administrativas que se hagan necesarias, por Coordinaciones o por materias, atendiendo a la esfera de competencia de las dependencias municipales.</i></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <p>CAPÍTULO II<br/>DE LAS PUBLICACIONES</p> <p><b>Artículo 8.</b> En la Gaceta Municipal se publicarán:</p> <p>I. Los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, <del>circulares y disposiciones administrativas de observancia general;</del></p> <p>II. Los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes;</p> <p>III. La declaratoria de incorporación de bienes inmuebles del dominio privado del Municipio al dominio público;</p> <p>IV. Las convocatorias para la concesión de bienes y servicios públicos municipales;</p> | <p>CAPÍTULO II<br/>DE LAS PUBLICACIONES</p> <p><b>Artículo 8.</b> En la Gaceta Municipal se publicarán:</p> <p>I. Los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, <i>decretos y el voto que emita el Ayuntamiento en su calidad de Constituyente Permanente Local.</i></p> <p>II. <i>Los convenios, contratos y aquellos instrumentos jurídicos celebrados por el Municipio de Zapopan, en que se adquieran obligaciones a cargo de este y que el Pleno del Ayuntamiento o el Presidente determinen su publicación;</i></p> <p>III. La declaratoria de incorporación de bienes inmuebles del dominio privado del Municipio al dominio público;</p> <p>IV. Las convocatorias para la concesión de bienes y servicios públicos municipales;</p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>V. Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, una vez que se apruebe por el Congreso del Estado de Jalisco, así como el Presupuesto de Egresos, una vez que se apruebe por el Ayuntamiento;</p> <p>VI. Las circulares que sean de observancia <del>para los empleados</del> del Municipio de Zapopan, Jalisco;</p> <p>VII. <del>Las</del> notificaciones administrativas o judiciales que por disposición de la ley <del>sean susceptibles de</del> publicarse;</p> <p>VIII. Las tarifas o precios de los servicios públicos municipales concesionados;</p> <p>IX. <del>Los manuales de organización y de procedimientos emitidos por las dependencias municipales;</del></p> <p>X. Los planes parciales de desarrollo urbano y sus respectivas modificaciones;</p> <p>XI. Las convocatorias para integrar los consejos y comités ciudadanos o consultivos municipales; y</p> <p>XII. Los demás actos y resoluciones emitidos por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal <del>y los Titulares de las Direcciones que forman parte de la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco y que por su propia relevancia o conveniencia</del> precisen publicarse de acuerdo a la normatividad legal aplicable o en su caso, a criterio del Presidente Municipal o el Ayuntamiento.</p> | <p>V. Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, una vez que se apruebe por el Congreso del Estado de Jalisco, así como el Presupuesto de Egresos, una vez que se apruebe por el Ayuntamiento;</p> <p>VI. Las circulares <b>y disposiciones administrativas</b> que sean de observancia <b>general en</b> el Municipio de Zapopan, Jalisco;</p> <p>VII. <b>Los edictos, avisos y</b> notificaciones administrativas o judiciales <b>cuya publicación sea ordenada por los órganos jurisdiccionales del Estado o de la Federación, o</b> que por disposición de la ley <b>deban</b> de publicarse;</p> <p>VIII. Las tarifas o precios de los servicios públicos municipales concesionados;</p> <p>IX. <b>Se deroga.</b></p> <p>X. Los planes parciales de desarrollo urbano y sus respectivas modificaciones;</p> <p>XI. Las convocatorias para integrar los consejos y comités ciudadanos o consultivos municipales; y</p> <p>XII. Los demás actos y resoluciones emitidos por el Ayuntamiento <b>o por</b> el Presidente <b>Municipal</b>, que por su propia relevancia <b>o atendiendo al principio de máxima publicidad</b> precisen publicarse de acuerdo a la normatividad legal aplicable o en su caso, a criterio del Presidente Municipal o el Ayuntamiento.</p> |
| <p><b>Artículo 9.</b> <del>Las erratas que deban hacerse para corregir errores de publicación en la Gaceta Municipal serán responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento.</del></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <p><b>Artículo 9.</b> <i>En la Gaceta Administrativa Municipal se publicarán vía electrónica:</i></p> <p><b>I.</b> <i>Los acuerdos, ordenes, circulares y avisos que sean de observancia para los empleados</i></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <p><i>del Municipio de Zapopan, Jalisco;</i></p> <p><b>II.</b> Los manuales de organización y de procedimientos emitidos por las dependencias municipales; y</p> <p><b>III.</b> Los demás actos y resoluciones emitidos por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y <i>los titulares de las direcciones</i> que forman parte de la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco y que por su propia relevancia <i>o atendiendo al principio de máxima publicidad</i> precisen publicarse de acuerdo con la normatividad legal aplicable o en su caso, a criterio del Presidente Municipal o el Ayuntamiento.</p> |
| <p><b>Artículo 10.</b> El diseño, tamaño, suplemento, secciones y demás aspectos técnicos de la publicación de la Gaceta Municipal, así como los requisitos materiales que deban cubrirse para la presentación de originales para su publicación, estarán a cargo del titular de la Dirección de Archivo General Municipal.</p> | <p><b>Artículo 10.</b> <i>Las erratas que deban hacerse para corregir errores de publicación en la Gaceta Municipal serán responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento.</i></p> <p>El diseño, tamaño, suplemento, secciones y demás aspectos técnicos de la publicación de la Gaceta Municipal, así como los requisitos materiales que deban cubrirse para la presentación de originales para su publicación, estarán a cargo del titular de la Dirección de Archivo General Municipal.</p>                                                                                                                                |

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este H. Ayuntamiento, el siguiente

**ACUERDO:**

**ÚNICO.** Se turne la presente iniciativa para su estudio, atención y análisis a la Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Mejoramiento de la Función Publica y Gobierno Electrónico, para efectos de que sea dictaminada de manera favorable toda vez que conforme a lo anteriormente expuesto se encuentran justificas las reformas y adiciones materia de la presente Iniciativa.

**A T E N T A M E N T E**  
**“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”**  
**“2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO”**  
**ZAPOPAN, JALISCO**  
**A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN**

**GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE**

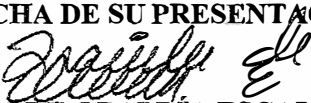


|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <p><i>del Municipio de Zapopan, Jalisco;</i></p> <p><b>II.</b> Los manuales de organización y de procedimientos emitidos por las dependencias municipales; y</p> <p><b>III.</b> Los demás actos y resoluciones emitidos por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y <i>los titulares de las direcciones</i> que forman parte de la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco y que por su propia relevancia <i>o atendiendo al principio de máxima publicidad</i> precisen publicarse de acuerdo con la normatividad legal aplicable o en su caso, a criterio del Presidente Municipal o el Ayuntamiento.</p> |
| <p><b>Artículo 10.</b> El diseño, tamaño, suplemento, secciones y demás aspectos técnicos de la publicación de la Gaceta Municipal, así como los requisitos materiales que deban cubrirse para la presentación de originales para su publicación, estarán a cargo del titular de la Dirección de Archivo General Municipal.</p> | <p><b>Artículo 10.</b> <i>Las erratas que deban hacerse para corregir errores de publicación en la Gaceta Municipal serán responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento.</i></p> <p>El diseño, tamaño, suplemento, secciones y demás aspectos técnicos de la publicación de la Gaceta Municipal, así como los requisitos materiales que deban cubrirse para la presentación de originales para su publicación, estarán a cargo del titular de la Dirección de Archivo General Municipal.</p>                                                                                                                                |

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este H. Ayuntamiento, el siguiente

**ACUERDO:**

**ÚNICO.** Se turne la presente iniciativa para su estudio, atención y análisis a la Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Mejoramiento de la Función Pública y Gobierno Electrónico, para efectos de que sea dictaminada de manera favorable toda vez que conforme a lo anteriormente expuesto se encuentran justificadas las reformas y adiciones materia de la presente Iniciativa.

**A T E N T A M E N T E**  
**“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”**  
**“2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO”**  
**ZAPOPAN, JALISCO**  
**A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN**  
  
**GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE**  
**REGIDORA**